

QUINTERO, 13 JUN. 2016

VISTO:

- 1.- Lo dispuesto en el Art. 63, letra j) de la ley N° 18.695.
- 2.- El criterio sustentado en el Dictamen N° 45.264, de 2209, de la Contraloría General de la República.
- 3.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, una de las funciones primordiales de la Municipalidad es brindar asistencia social a aquellos habitantes de la comuna con mayores necesidades,
- b) Que, atendido el alto número de casos sociales que debe atender diariamente la Municipalidad y el nivel de urgencia con que deben resolverse muchos de ellos;
- c) Que, para dar mayor celeridad al proceso de otorgamiento de ayudas sociales se hace indispensable delegar las funciones de otorgamiento de tales ayudas, que tengan informe social favorable emitido por el Departamento Social de la Municipalidad; dicto el siguiente:

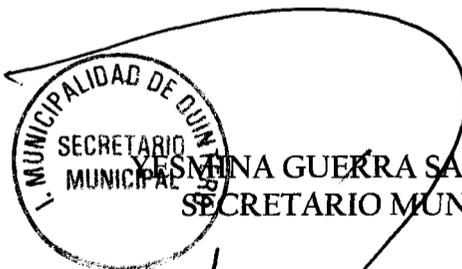
DECRETO:

1.- Se delega en el Administrador Municipal y en la Directora de Desarrollo Comunitario la función de otorgamiento de ayudas sociales a aquellas personas que cuenten con informe social favorable del Dpto. Social de la Municipalidad.

Para dar cumplimiento a esta delegación de funciones los decretos alcaldicios que concedan ayudas sociales deberán incluir antes de la rúbrica la fórmula "Por orden del Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero".

2.- La presente delegación de funciones permanecerá vigente mientras no se dicte un decreto alcaldicio que revoque tal medida.

Anótese, regístrese, cúmplase y archívese.



SECRETARIO MUNICIPAL
YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/LAP/jcf

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Administración Municipal
- 4.- Departamento de Asesoría Jurídica
- 5.- Dirección de Desarrollo Comunitario
- 6.- Dirección de Control



ALCALDE
MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE